

Reflexiones sobre derecho e informalidad



Neeramol Sutipannapong es una trabajadora a domicilio en Tailandia. Foto de Paula Bronstein / Getty Images Reportage.

Este boletín informativo sobre derecho y economía informal muestra publicaciones recientes y recursos centrados en la obtención de reconocimiento y derechos laborales para las trabajadoras y trabajadores en empleo informal.

En la mayoría de los países, el marco legal proporciona derechos y protección laboral únicamente a las trabajadoras y trabajadores que se encuentran en relaciones laborales formales. En cambio, las trabajadoras y trabajadores en empleo informal (tanto en relación de dependencia como independientes) y las unidades económicas son regulados por una serie de leyes nacionales, municipales y específicas del sector que, a menudo, tienen efectos punitivos, lo que compromete sus medios de sustento y viola sus derechos humanos.

El Programa de Derecho de WIEGO trabaja para el análisis y la mejora de los marcos legales y reguladores del empleo informal y para el proveer herramientas legales a las organizaciones de trabajadoras y trabajadores de este sector en su lucha por reconocimiento y derechos laborales. Este trabajo es realizado a nivel local, nacional e internacional.

También publicamos estudios y creamos y divulgamos recursos para organizaciones de estas trabajadoras y trabajadores, activistas, profesionales del derecho y académicos, gobiernos y responsables de políticas públicas.

Este boletín proporciona información sobre las publicaciones recientes del Programa de Derecho, nuestros materiales y recursos principales. Está dividido en dos secciones:

- La primera parte contiene artículos académicos, clasificados en tres categorías: derecho laboral, legislación en materia de derechos humanos y derecho urbanístico.
- La segunda parte proporciona una lista de recursos para abogadas, abogados o especialistas que trabajan con y para organizaciones de trabajadoras y trabajadores en empleo informal.

Artículos académicos

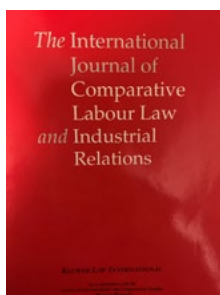
1. Publicaciones sobre derecho laboral

El aumento de las cadenas mundiales de suministro y la informalización del trabajo generan profundos interrogantes respecto de la relevancia del derecho laboral. **Harry Arthurs** sostiene que, al haber cada vez menos trabajadores y trabajadoras sindicalizadas, el derecho laboral –entendido como la legislación de relaciones colectivas– pasará a ser irrelevante. Otros académicos están intentando encontrar la manera de regular un capital móvil y transnacional y están reconceptualizando el derecho laboral como una disciplina transnacional basada en los derechos humanos, el constitucionalismo y el desarrollo. Otro debate vigente es si el derecho laboral podría aplicarse a las personas que no trabajan en relación de dependencia y de qué forma.

Las contribuciones de WIEGO a estos debates se nutren de nuestro trabajo de campo:

- con organizaciones de trabajadoras tercerizadas –mujeres que son subcontratadas por empresas o intermediarios para generar productos o prestar servicios a cadenas de suministro nacionales y mundiales– y que trabajan desde sus casas o cerca de estas;
- con organizaciones de vendedoras y vendedores ambulantes, recicladoras y recicladores quienes, si bien son independientes, negocian de manera colectiva con las autoridades locales el acceso al espacio público para comerciar, obtener residuos, servicios e infraestructura; y
- con las trabajadoras y trabajadores del hogar, que a menudo forman parte del servicio nacional o mundial de una cadena de suministro.

Estamos involucrándonos en debates sobre derecho laboral transnacional y abogando por protección social y convenios colectivos para las trabajadoras y trabajadores independientes que trabajan en la economía informal.



En junio de 2017 organizamos el panel: “El trabajo informal en las cadenas mundiales de suministro: perspectivas empíricas y desafíos conceptuales desde el sur global”, en la Conferencia de la Red de Investigación sobre Derecho Laboral en Toronto. Tres de los informes del panel fueron publicados en la **International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations**,

Volumen 34, número 3, enero de 2018.

- » **Marlese Von Broembsen. “Constitutionalizing Labour Rights: Informal Homeworkers in Global Value Chains”** [“Constitucionalizar los derechos laborales: trabajadoras y trabajadores tercerizados en empleo informal en las cadenas mundiales de suministro”] (pág. 257–280).

Este artículo analiza, desde una perspectiva constitucionalista, la omnipresente “diligencia debida en el marco de derechos humanos” que propone responsabilizar a las corporaciones multinacionales por las deficiencias en

materia de trabajo digno en sus cadenas de suministro. El análisis se basa en las teorías de tres académicos: Gunther Teubner, Ruth Dukes y Nancy Fraser. Este artículo tiene tres propósitos. En primer lugar, mostrar el valioso aporte de Dukes sobre una constitución de derecho laboral global, reforzado por la teoría sobre la justicia de Fraser, como un análisis que permite identificar quiénes quedan excluidas y excluidos de la participación y lo que implica dicha exclusión. En segundo lugar, realizar una contribución teórica a los debates sobre la constitucionalización de los derechos laborales en el mundo luego de Westphalia, poniendo a las trabajadoras y trabajadores tercerizados a domicilio/externos en el centro del debate. Por último, se espera que el artículo contribuya al reconocimiento social y, en última instancia, al reconocimiento legal del trabajo tercerizado a domicilio como un trabajo legítimo.

- » **Pamhidzai Bamu. “A Pluralistic Approach to Organizing Migrant Domestic Workers: The Case of the Zimbabwe-South Africa Global Care Chain”** [“Un enfoque pluralista de la organización de trabajadoras y trabajadores del hogar migrantes: el caso de la cadena mundial del cuidado en Zimbabue-Sudáfrica”] - (pág. 313–344).

Las trabajadoras y trabajadores del hogar migrantes se encuentran entre los más vulnerables del mundo, tanto por la invisibilización de su trabajo como por la precarización que sufren por su condición de migrantes. Este artículo incorpora a las trabajadoras y trabajadores del hogar migrantes del corredor entre Zimbabue y Sudáfrica a la bibliografía sobre las cadenas mundiales del cuidado. Reconoce la importancia fundamental de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores en cualquier intento de mejorar su situación. Basándose en la experiencia de estas organizaciones en Sudáfrica, señala la necesidad de un abordaje pluralista de los procesos organizativos. También exige el reconocimiento de la pluralidad de actores, ámbitos normativos, marcos regulatorios, y narrativas que componen la cadena global del cuidado y la influencia de las identidades plurales de las trabajadoras y trabajadores.

- » **Shelley Marshall. « A Comparison of Four Experiments in Extending Labour Regulation to Non-Standard and Informal Workers »** [“Una comparación de cuatro experimentos sobre la extensión de la regulación laboral a trabajadores no estandarizados y en empleo informal”] (pág. 281–311).

Habitualmente, las trabajadoras y trabajadores más expuestos a los riesgos económicos en el mundo no gozan del amparo del derecho laboral. Esto se debe ya sea a que las leyes fueron diseñadas para proteger a quienes trabajan en relación de dependencia de manera regularizada y continua, ya sea a una mala implementación de estas leyes. Según las estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo informal, como parte del empleo no agrícola, constituye más del 50 % del empleo en la mitad de los países del mundo que disponen de datos comparativos. En un tercio de los países, representa más del 65 % de las trabajadoras y trabajadores. Existen fascinantes experiencias locales y nacionales de nuevas formas de regulación laboral en varios países que están tratando de extender dichas regulaciones a las trabajadoras y trabajadores no estandarizados, para asegurarse de que reciban un salario mínimo digno. Este artículo compara cuatro de esas experiencias: innovaciones en materia de regulación del trabajo para las porteadoras

y porteadores (Mathadi, en lengua marati) en India; trabajadoras y trabajadores migrantes de la industria textil que trabajan en sus propios domicilios en Australia; trabajadoras y trabajadores de la confección en Camboya; y trabajadoras y trabajadores de Bulgaria que subsisten gracias a una serie de actividades que realizan en sus hogares. Los diversos resultados que arrojan estos programas sirvieron para entender qué estrategias son efectivas –y cuáles no– en diferentes contextos.

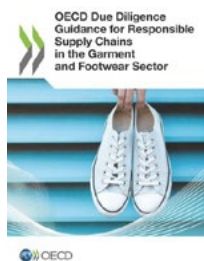


Pamhidzai Bamu fue invitada por el Centro de Derechos Humanos de Oxford, la Universidad de Kent y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a participar en la conferencia “Un futuro mejor para las mujeres en el trabajo: perspectivas legales y políticas” en mayo de 2017. Su artículo aboga por la extensión de las protecciones en salud y seguridad ocupacional

para las trabajadoras independientes en empleo informal. Posteriormente, fue publicado en una **edición especial de la publicación del Centro de derechos humanos de Oxford.**

» **Pamhidzai Bamu-Chipunza. 2018. “Extending Occupational Health and Safety Law to Informal Workers: The Case of Street Vendors in South Africa” [“Extendiendo los derechos de salud y seguridad ocupacional a las trabajadoras y trabajadores en empleo informal: el caso de las vendedoras y los vendedores ambulantes en Sudáfrica”], publicación del Centro de Derechos Humanos de la universidad de Oxford (pág. 61-85).** Este artículo propone una manera de alinear las leyes de salud y seguridad ocupacional nacionales con el derecho internacional que ampara a las trabajadoras y trabajadores en empleo informal. Aboga por un enfoque que tome en cuenta la ocupación y el contexto particulares a la hora de extender la protección a las trabajadoras y trabajadores en empleo informal, basándose en el caso de las vendedoras y vendedores ambulantes de Sudáfrica.

2. Normativas de derechos humanos y cadenas mundiales de suministro



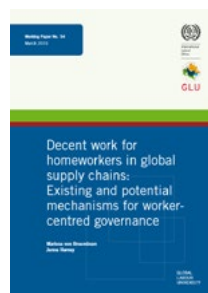
La red de WIEGO participó de la discusión general sobre cadenas mundiales de suministro en la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) de 2016, donde la Confederación Sindical Internacional (CSI) basó sus argumentos en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.

Desde entonces, la Declaración

tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración OIT EMN) ha sido revisada para incorporar los principios rectores de la ONU, y la OCDE ha negociado la guía de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro para el sector textil y del calzado (la guía de la OCDE), que también se basa en los principios rectores de la ONU. Desde WIEGO hemos participado para saber si estos y otros instrumentos del derecho internacional (incluyendo el Convenio 177

sobre el trabajo a domicilio) pueden servir y de qué forma para conseguir derechos y protecciones laborales para las trabajadoras y trabajadores tercerizados a domicilio.

Nuestras publicaciones:



Marlese von Broembsen y Jenna Harvey. 2019. Decent Work for Homeworkers in Global Supply Chains: An Analysis of Existing and Potential Mechanisms for Worker-Centred Governance. [Trabajo digno para las trabajadoras y trabajadores tercerizados en las cadenas mundiales de suministro: un análisis de los mecanismos existentes y potenciales para la gobernanza

centrada en el trabajador.] Universidad mundial del trabajo/ OIT No. 54.

Como trabajadoras y trabajadores asalariados en empleo informal que carecen de reconocimiento y protección legal y social, las trabajadoras y trabajadores tercerizados a domicilio afrontan una serie de déficits en términos de trabajo digno. Este documento analiza el potencial de los actuales mecanismos de gobernanza nacionales y mundiales para abordar cuatro de los déficits que sufren estas trabajadoras y trabajadores en las cadenas mundiales de suministro: inestabilidad y precariedad laboral; condiciones de trabajo inseguras; bajos salarios; y falta de libertad de asociación y derecho a negociación colectiva. Elaboramos una tipología que evalúa el potencial de cada instrumento para abordar estos déficits en materia de trabajo digno en lo que respecta a: (a) los aspectos del trabajo digno que el instrumento trata de regular; (b) los mecanismos de los que depende el instrumento para garantizar su efectividad; (c) la medida en que el instrumento es ejecutable, y a través de quién. Al abogar por un concepto de gobernanza plural en contextos de solapamiento –dura y blanda, que funcione tanto a nivel nacional como regional e internacional– ofrecemos sugerencias para mejorar los instrumentos más promisorios en términos de protección de las trabajadoras y trabajadores tercerizados a domicilio. El documento arroja como conclusión que el cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos que protegen a estas trabajadoras y trabajadores está supeditado al fuerte accionar de los movimientos sociales y, lo que es más importante, al reconocimiento e incorporación de organizaciones que los representen en los procesos de gobernanza.



Marlese von Broembsen, Jenna Harvey, y Marty Chen. 2019. “Realizing Rights for Homeworkers: An Analysis of Governance Mechanisms.” (En inglés) Centro Carr para políticas de derechos humanos, Escuela Kennedy, Universidad de Harvard: CCDP 2019-004, 3/5/2019. Tras el colapso de la fábrica Rana Plaza en Bangladesh, las violaciones de derechos laborales en las

cadenas mundiales de suministro y, por lo tanto, la gobernanza de las cadenas mundiales de suministro, se ha convertido en una problemática mundial apremiante. Este documento evalúa los principales mecanismos mundiales y nacionales de gobernanza existentes desde la perspectiva de las trabajadoras y trabajadores tercerizados en empleo informal, quienes se encuentran en la situación de mayor vulnerabilidad en el marco de estas cadenas de suministro.



Marlese von Broembsen y Laura Alfes. 2019. "The UN Guiding Principles and the Informal Economy: A Focus on Homeworkers in Global Supply Chains" ["Los Principios Rectores de la ONU y la economía informal: un acercamiento a las trabajadoras y trabajadores tercerizados en las cadenas mundiales de suministro"] en *Navegando por una nueva era de empresas y derechos humanos*, editado por Matthew Mullen, publicado por Artículo 30.

Navegando por una nueva era de empresas y derechos humanos, editado por Matthew Mullen, publicado por Artículo 30.

Los Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos (2011) marcaron el "fin del principio" y dieron comienzo a una nueva era. Una ola de nuevas organizaciones, políticas, y actividades han ofrecido esperanza y oportunidades, pero también dificultades y desafíos. *Navegando por una nueva era de empresas y derechos humanos* es una colección de libre acceso producida de manera colaborativa por docentes e investigadores del Instituto de derechos humanos y estudios para la paz de la Universidad de Mahidol y Artículo 30. Cada capítulo de esta colección trata un tema polémico en el ámbito de las empresas y los derechos humanos. WIEGO contribuyó con un capítulo que analiza el potencial impacto de la Guía de la OCDE en las trabajadoras y trabajadores tercerizados a domicilio.

Marlese von Broembsen. 2019. The EU's Commodification of Bulgarian Homeworkers: Regulating Informal Labour in Global Production Networks. [La mercantilización de la UE de las trabajadoras y trabajadores tercerizados en Bulgaria: regulando el trabajo informal en las redes de producción global]. Documento de trabajo de WIEGO No. 40.



El presente documento indaga sobre el potencial de los instrumentos actuales de derecho internacional para hacer del trabajo digno una realidad para las trabajadoras y trabajadores tercerizados a domicilio. El análisis se basa en los datos de esta categoría de trabajadoras y trabajadores en Bulgaria. El estudio sostiene que las complejas relaciones laborales de la economía global requieren de una matriz reguladora de múltiples niveles y superposiciones que accione a escalas jurisdiccionales plurales, dependa de mecanismos plurales, y reconozca la pluralidad de identidades de las trabajadoras y trabajadores. Respecto del caso de Bulgaria, muestra que, incluso si los acuerdos sobre marcos globales e instrumentos de derecho internacional incluyen disposiciones que protegen los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores tercerizados a domicilio, a menos que las organizaciones que los representan participen en la elaboración de las protecciones, es probable que estas no consigan implementarse. No solo se explota a estas trabajadoras y trabajadores –en Bulgaria se les paga una tercera parte del salario mínimo– sino que la falta de regulación en el trabajo tercerizado a domicilio también perjudica a las trabajadoras y trabajadores industriales en términos de protección laboral. El estudio también evidencia cómo el reconocimiento internacional (Convenio C177) abrió paso al reconocimiento social a nivel nacional de estas trabajadoras y trabajadores en Bulgaria, lo que llevó a la ratificación del Convenio 177 (C177) en dicho país. El reconocimiento legal –en forma de registro sindical– en el ámbito nacional permitió al Sindicato de trabajadores independientes y en empleo informal (UNITY) usar el mecanismo de notificación de

la OIT para informar sobre el incumplimiento del C177 por parte del gobierno, lo que a su vez les proporcionó un lugar en la mesa de negociaciones.

la OIT para informar sobre el incumplimiento del C177 por parte del gobierno, lo que a su vez les proporcionó un lugar en la mesa de negociaciones.

3. Publicaciones en derecho urbanístico

El derecho urbanístico es una disciplina legal importante y relativamente nueva, en especial para las trabajadoras y trabajadores independientes que dependen de las autoridades municipales locales para acceder a una vivienda (la casa es el lugar de trabajo de muchas trabajadoras y trabajadores en empleo informal), y para quienes necesitan acceso al espacio público para tener llegada a los clientes, acceso a recursos y servicios públicos.



Thomas Coggin. 2018. "Informal Work and the Social Function of the City: A Framework for Legal Reform in the Urban Environment." [El trabajo informal y la función social de las ciudades: un marco para la reforma legal en contextos urbanos.] WIEGO (Derecho) Documento de Trabajo No. 39.

WIEGO participó en el proceso de ONU Hábitat que llevó a la Nueva agenda Urbana y en la elaboración del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles y su interconexión con el ODS 8 sobre trabajo digno. Thomas Coggin, quien participó junto con WIEGO en la comisión de ONU Hábitat y es uno de los coordinadores del Grupo de investigación internacional sobre derecho y espacio urbano (IRGLUS, por su sigla en inglés), fue invitado a escribir un documento de trabajo que refleje las implicaciones de la Nueva Agenda Urbana para las reformas legales en las ciudades.

El siguiente es un fragmento este documento:

"Como forma de reivindicar su lugar dentro del medio urbano, las trabajadoras y trabajadores en empleo informal han acudido al sistema judicial para establecer, proteger e implementar sus medios de sustento. Esto ha creado un cuerpo de jurisprudencia en todo el mundo que, principalmente, ha reafirmado los derechos de estas trabajadoras y trabajadores. El sistema judicial ha funcionado como un vínculo clave entre las trabajadoras y trabajadores de la economía informal y el estado. El derecho ha sido un instrumento crítico para su reclamo por una ciudadanía política".

» **Marlese von Broembsen. Forthcoming. “Social Inclusion and the New Urban Agenda: Street Vendors and Public Space”** [“Inclusión social y la Nueva Agenda Urbana: vendedoras y vendedores ambulantes y espacio público”], en *Derecho y Nueva Agenda Urbana*, editado por Nestor Davids y Geeta Tewari del Centro de derecho urbanístico, Escuela de derecho Fordham, y publicado por Routledge. La Nueva Agenda Urbana (NAU) articula una serie de compromisos para “fomentar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, garantizar la creación de empleos decentes y el acceso equitativo para todos a las oportunidades y los recursos económicos y productivos”. Reconoce la contribución que realizan las trabajadoras y trabajadores en empleo informal a las ciudades y enfatiza que las instituciones políticas, legales y financieras deberían “ampliar las plataformas inclusivas [...] que permitan una participación significativa en los procesos de adopción de decisiones”. En cambio, en lo que respecta a las instituciones necesarias para hacer realidad su visión de una ciudad inclusiva, la NAU no abunda en detalles. Este capítulo explora la relevancia de la visión de la NAU sobre la inclusión social de las trabajadoras y trabajadores cuyos medios de sustento dependen del acceso al espacio público urbano. Se centra en las vendedoras y vendedores ambulantes –los más visibles de la economía informal, predominantes en ambos hemisferios del planeta– y examina el tipo de instituciones que podría lograr “una participación significativa en la toma de decisiones” por parte de estos trabajadores. Este capítulo analiza las instituciones contra las que lucharon y las que posteriormente adoptaron las organizaciones de vendedoras y vendedores ambulantes en India y lo contrasta con la perspectiva adoptada en Monrovia, Liberia.

Recursos para abogadas, abogados y organizaciones de la economía informal

Hemos producido un amplio abanico de recursos para apoyar a organizaciones de trabajadoras y trabajadores en países específicos (ver, por ejemplo, nuestro trabajo en [Bulgaria](#), [Malawi](#), [Mexico City and South Africa](#)) y para grupos ocupacionales concretos (ver ejemplos más abajo). La siguiente lista de recursos contempla solamente los recursos de aplicación más general.

1. Recursos generales



Marlese Von Broembsen y Martha Chen. 2016. “Eliminating Legal Barriers from the Perspective of the Informal Economy.” [“Eliminando barreras legales desde la perspectiva de la economía informal”]. Escrito para la Secretaría, el Panel de Alto Nivel sobre Empoderamiento económico

de las Mujeres del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Vendedoras y vendedores ambulantes



Jacques Jonathan Nyemb y Teresa Marchiori. 2019. “Turning the Law into a Shield for Street Vendors in African Countries.” [“Transformar la ley en un escudo para las vendedoras y los vendedores ambulantes en los países africanos”]. Nota Legal de WIEGO No. 4.



Lauren Kohn. 2017. “Garantizar los medios de sustento informales mediante el derecho administrativo: lecciones de Sudáfrica.” Nota técnica de WIEGO (Derecho).



Pamhidzai H. Bamu. 2019. “Street Vending Laws and Legal Advocacy: Reflections from Ghana, India, Peru, South Africa and Thailand.” [“Leyes de venta ambulante e incidencia legal: reflexiones desde Ghana, India, Perú, Sudáfrica y Tailandia”]. Documento de Investigación de WIEGO No. 14.

3. Trabajadoras y trabajadores del hogar



Pamhidzai H. Bamu-Chipunza. 2018. “Promoting Decent Work for Domestic Workers: Lessons from Five Countries.” [“Promoción del trabajo digno para las trabajadoras y trabajadores del hogar: lecciones de 5 países”]. Documento de referencia de WIEGO No. 8.



WIEGO, 2018. “Your Toolkit on ILO Convention 189 - The Domestic Workers' Convention.” [Kit de herramientas sobre el Convenio 189 –el convenio de las trabajadoras y trabajadores domésticos.]

Para concluir, ofrecemos un video que examina cómo las trabajadoras y trabajadores del hogar están luchando por un cambio y por impulsar el Convenio 189 de la OIT (C189).



Trabajadoras y trabajadores del hogar y el Convenio 189 de la OIT: Haciéndolo realidad – África

MIRA EL VIDEO »

